**Anexo 1: Declaración Aceptación Bases**

**Fondos Concursables 2024**

**Puerto Valparaíso**

A través del presente documento declaro:

1. Haber estudiado las presentes Bases, sus anexos, Postulación y Convenio de Colaboración, y no tener observaciones ni reparos a dichos documentos. Por tanto, se aceptan a plena conformidad, todos los requisitos, exigencias y condiciones establecidas en tales documentos, así como la forma de adjudicación establecida en las Bases.
2. Que no se ha impuesto a la organización a la que represento la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con órganos o empresas del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 20.393 y en el artículo 26 del decreto ley N° 211 de 1973, o alguna otra pena o medida que imposibilite la celebración del convenio con EPV, en caso de resultar adjudicataria.
3. Que el proyecto mediante el cual concursa la organización a la que represento, incluye la realización, por su parte, de todas y cada una de las actividades y acciones necesarias para la completa y total ejecución de la propuesta presentada en el formulario de postulación.
4. Que toda la documentación, datos y antecedentes presentados y/o referidos en la propuesta son fidedignos.
5. Que ningún miembro del directorio de la organización, será contratado para la ejecución del proyecto.
6. Que los miembros del directorio de la organización a la que represento no son funcionarios de Empresa Portuaria Valparaíso.
7. Que los miembros del directorio de la organización a la que represento **NO / SI** (marcar opción correspondiente) tienen vínculos de parentesco con funcionarios o directores de Empresa Portuaria Valparaíso (para estos efectos, se entenderá que existe “vínculo de parentesco” respecto de cónyuges, convivientes de hecho, convivientes civiles, padre o madre, hijos, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos, suegros, nueras, yernos, y cuñados).
8. Las personas unidas en parentesco son las siguientes (completar **sólo en caso de haber marcado la opción “SI”,** indicando el nombre de ambas personas y el vínculo que las une):……………………………………………………………………………………………… …………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………
9. Que la organización a la que represento **NO / SI** (marcar opción correspondiente) tiene entre sus directores y/o socios a alguna Persona Políticamente Expuesta (PEP)[[1]](#footnote-2); y/o que alguno de sus directores o socios tiene alguno de los vínculos de parentesco que se indican a continuación: abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), etc. con Persona Políticamente Expuesta.
10. En caso de marcar la opción **“SI”,** especificar a continuación: a) el nombre de la Persona Políticamente Expuesta, b) la función pública desempeñada por ésta, y c) en su caso, el nombre de la persona vinculada a la PEP y el tipo vínculo: ……………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….…………….

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1. La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”. Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

   De acuerdo a lo señalado por la Unidad de Análisis Financiero, en nuestro país, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo: Presidente de la República; senadores, diputados y alcaldes; ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones; Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales; Contralor General de la República; Consejeros del Banco Central de Chile; Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; Ministros del Tribunal Constitucional; Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública; Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045; Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos; miembros de las directivas de los partidos políticos. [↑](#footnote-ref-2)